



Ajuntament de Calvià
Mallorca

DOCUMENT ELECTRÒNIC

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>
 Identificador: 201654
 Òrgans: Ajuntament de Calvià
 Data Captura: 2019-01-16 14:32:11
 Origen: Administració
 Estat elaboració: EE01
 Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic
 Tipus firmes: Xades Internally Detached

Firmant	Perfil	Data	Estat firma
PECOS QUINTANS MARCOS - 43106940H		16/01/2019	Vàlida



COMERCIO

Asunto: Ampliación de plazo para el pago de las tasas relativas a las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en los mercados tradicionales periódicos de Calvià, para la temporada 2019.

DECRETO DEL ALCALDE

PRIMERO.- Con fecha 17 de octubre de 2018 el teniente de alcalde de Urbanismo, economía y comercio dictó decreto por el que se aprobaron las bases que han de regir la adjudicación de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en los mercados tradicionales periódicos de Calvià para la temporada 2019, cuya publicación se tuvo lugar en el BOIB nº 132, de 23 de octubre de 2018, en el tablón de edictos del Ajuntament, así como en la web municipal.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de diciembre de 2018 el teniente de alcalde de Urbanismo, economía y comercio dictó decreto por el que se abrió un plazo de cinco días hábiles para que las personas que figuran en el listado definitivo de autorizaciones de renovación como admitidos procedan a la presentación de la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de las citadas bases.:

- a) Relación nominal del personal que atenderá a la comercialización o administración del puesto de venta, con expresión de la relación laboral existente y aportación de la documentación acreditativa de la misma.
- b) fotografía tamaño carnet de las citadas personas autorizadas para realizar la comercialización o administración del puesto.
- b) Justificación de haber satisfecho el pago de la tasa prevista en las ordenanzas fiscales.

Este plazo empezó a contarse desde el día 10 de enero de 2019.

TERCERO.- El citado plazo finaliza el día 17 de enero por lo que analizado el procedimiento se ha advertido que el plazo establecido es demasiado breve, por lo que se considera conveniente su ampliación.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Es por ello, que en base a este artículo y al resto de legislación aplicable se dicta la siguiente:



RESOLUCIÓN

PRIMERO.- ACORDAR la **AMPLIACIÓN** del plazo previsto para el pago de la tasa prevista en el artículo 6 de las bases que han de regir la adjudicación de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en los mercados tradicionales periódicos de Calvià para la temporada 2019, así como del resto de documentación prevista. Este plazo finalizará el día 21 de enero (incluido).

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente Decreto en el Tablón de Anuncios del Ajuntament y en la página web municipal.

El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo,
Economía y Comercio
(Decreto de Delegación 06/07/2018)
Fdo.: Marcos Pecos Quintans

